



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Acuerdo Municipal

Nº 099-2009-C/CPP

San Miguel de Piura, 16 de marzo de 2009.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que se tiene a la vista y con el cual se procede

27 MAR 2009

Yrma Sobrino Barrientos  
R.A Nº 762 - 2008 - A/MMP  
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Dictamen Nº 002-2009-CPP/CPyS, de fecha 19 de febrero de 2009, emitido por la Comisión de Población y Salud; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, con Informe Nº 309-2008-GMAPyS/MPP, de fecha 12 de diciembre de 2008 alcanza para su aprobación la propuesta de suscribir el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A.;

Que, la Empresa Prestadora de Servicios Grau S.A., viene desplegando un Programa de Educación y Promoción Sanitaria atendiendo el objetivo de crear conciencia, educación y cultura sanitaria acerca de los beneficios del agua y el buen mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, fomentando la formación de hábitos que preserven la salud y mejoren la calidad de vida de la población;

Que, el objetivo del Convenio es promover la formación de una cultura sanitaria en la población, fomentando en los líderes de comunicación y en toda la comunidad la valorización del agua potable como recurso indispensable para la vida, la salud pública, el bienestar y el desarrollo socio económico;

Que, la Comisión de Población y Salud, a través del Dictamen Nº 002-2009-CPP/CPyS, de fecha 19 de febrero de 2009, de conformidad con el Art. 80º inc. 2.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, recomienda se apruebe la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A.;

Que, sometido a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de marzo de 2009, la propuesta de suscribir el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. mereció su aprobación, por lo que en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;



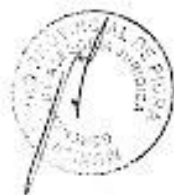
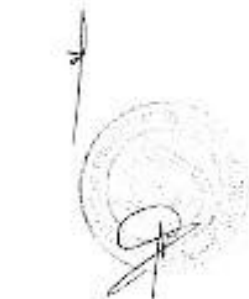
**SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A., el cual consta de Ocho (08) cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Comisión de Población y Salud, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Imagen Institucional y Comunitaria, a la Empresa Prestadora de Servicios Grau S.A. para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Piura  
*[Firma]*  
Mónica Zapata de Castañeda  
ALCALDESA



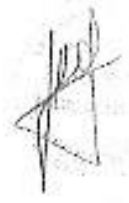
22

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 2008-GG

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A. Y  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el CONVENIO, que celebran de una parte, la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A. representada por su Gerente General, CPC. CARLOS ALVA LEON, con D. N. I. N° 17688026, con domicilio para efectos legales en el local institucional sito en Jr. La Arena- Zelaya s/n Urbanización Santa Ana - Piura, quien en adelante se denominará "EPS GRAU S.A.", y de otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, representada por su Alcaldesa Sra. MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO identificada con D.N.I. N° 02772704 con domicilio legal en, Jr. Ayacucho N° 377, quien en adelante se denominará "MUNICIPALIDAD", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES



La EPS GRAU SA, es una Entidad que se dedica a la prestación de los servicios de Saneamiento en concordancia al Art. 2º de la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338.



La Municipalidad, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo comunal, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se regula por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

CLAUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES



La EPS GRAU S.A. viene desplegando un Programa de Educación y Promoción Sanitaria atendiendo al objetivo de crear conciencia, educación y cultura sanitaria acerca de los beneficios del agua y el buen mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, fomentando la formación de hábitos que preserven la salud y mejoren la calidad de vida de la población. Este objetivo está formulado dentro de un proyecto planificado y sostenido de Educación Sanitaria en beneficio de la comunidad que se ejecuta con diferentes instituciones que promueven el desarrollo socio-económico dentro de la Región Piura.



La Municipalidad Provincial de Piura, propende con la suscripción de este convenio, coadyuvar en lograr una cultura sanitaria en los líderes comunales y de éstos a la población, a fin de mejorar y preservar la salud pública mediante el manejo adecuado del agua potable y alcantarillado por parte de la comunidad, para lo cual se desarrollaran acciones conjuntas concertadas de capacitación con la EPS GRAU SA.



**CLAUSULA TERCERA : MARCO LEGAL****DE LA EPS GRAU S. A.**

- Ley 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento
- Decreto Supremo N° 009 - 95 - PUES Reglamento.
- Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal
- Resolución de Consejo Directivo N° 01-2007- SUNASS - CD
- Directiva N° 013-2001 – EPS GRAU SA – GG. Normas y Procedimientos para el control de calidad del agua potable en el ámbito de la EPS GRAU S.A.
- Resolución de Intendencia N° 001-98-SUNASS-INS (Reglamento de prestación de servicios de agua potable y alcantarillado de la EPS GRAU S.A.

**DE LA MUNICIPALIDAD**

- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28112- Ley de Administración Financiera del sector público.

**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio será de un ( 01) UN año, a partir de la fecha de la subdirección por los organismos intervinientes y prorrogable por el mismo plazo.

**CLAUSULA QUINTA: OBJETIVOS**

- Promover la formación de una cultura sanitaria en la población, fomentando en los líderes comunitarios y en toda la comunidad la valoración del agua potable como recurso indispensable para la vida, la salud pública, el bienestar y el desarrollo socio\_ económico.
- Sensibilizar a los usuarios a cerca del costo que significa poner a disposición los servicios sanitarios y que por tanto debe compensarse con el pago puntual de parte de los usuarios, que permita a la EPS GRAU S.A recuperar su inversión.
- Concienciar a los usuarios para el evitar el desperdicio de agua potable y el cuidado del sistema de alcantarillado, para prevenir la contaminación ambiental y las enfermedades infecto\_ contagiosas.

**CLAUSULA SEXTA: METAS**

Se implementarán seminarios talleres de Educación Sanitaria dirigido a los líderes comunales de las organizaciones sociales como: Administraciones y Comerciantes del mercado, Juntas Vecinales, Comité Central de los AA.HH, Comedores Pópulares, Comités de Vaso de Leche y Programas no Escolarizados de Educación Inicial.

El presente Convenio se ejecutará a través de Planes Operativos Anuales, en los cuales se cuantificarán las metas correspondientes a cada periodo y según los objetivos específicos de



cada programa.

20

**CLASULA SETIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

**DE LA MUNICIPALIDAD**

- 1.- Designar al funcionario responsable del convenio, con quien se harán las coordinaciones para efecto de su funcionalidad.
- 2.- Convocar a los líderes comunales y diferentes públicos objetivos a ser capacitados.
- 3.- Proporcionar el ambiente y su acondicionamiento para el dictado y desarrollo de los eventos.
- 4.- Difundir en los medios de comunicación social los eventos que se realicen en mérito a este convenio.

**DE LA EPS GRAU S.A.**

- 
- 1.- Designar al funcionario responsable del convenio.
  - 2.- La oficina de Imagen Institucional implementará la Educación Sanitaria a los diferentes públicos objetivos, poniendo a disposición el equipo de profesionales especialistas, en coordinación con los estamentos de la empresa.
  - 3.- Diseñar y buscar financiamiento para la implementación de material gráfico de reforzo, necesario para la Promoción y Capacitación de la comunidad.
  - 4.- La Jefatura Zonal Piura ejecutará el mantenimiento preventivo de la infraestructura sanitaria y brindará asesoramiento y supervisión técnica para la instalación de trampas y rejillas de los Centros de Abastos y otros locales públicos de uso comunal bajo el control municipal.
- 

**CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

El convenio podrá resolverse a solicitud de una de las partes, siendo como causal el incumplimiento de alguna responsabilidad establecida en este documento, teniendo como plazo 40 días para dicho fin.

Cualquier aspecto no previsto será tratado y solucionado por los representantes de las instituciones que suscriben el presente convenio.

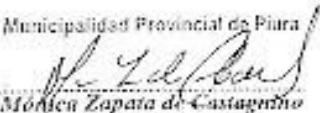
Se suscribe el presente convenio en la ciudad de Piura, a los dieciséis días del mes de marzo de 2009.



  
**CPC. CARLOS ALVA LEON**  
Gerente General EPS GRAU S.A.

Municipalidad Provincial de Piura



  
**Monica Zapata de Castagnino**  
Alcalde Provincial de Piura

